

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Luque, 08 de julio de 2024

NOTA UOC – reparo 2 para la 1era etapa de adjudicación -

Señor

**ABOG. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional de la
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la verificación relacionada al proceso de **LMCN N° 01/2024 CON ID N° 439012 - ADQUISICION DE BOLSAS PARA BASURA CONTRATO ABIERTO**, a los efectos de realizar el descargo correspondiente, a la observación del proceso - Miércoles 26/06/2024 19:16:14;

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

REITERAMOS: Con relación al error aritmético referido en la oferta adjudicada, se solicita a la convocante se sirva aclarar, desglosar la operación, y/o metodología practicada para determinar dicha conclusión, considerando que el proceso es un contrato abierto por monto y con un solo ítem. Es decir, desglosar la metodología utilizada para realizar el cálculo y determinar que el precio unitario Gs. 1.100 ofertado fue un error, considerando que en los contratos abiertos por monto no se cuenta con una cantidad determinada para alegar que fue un error al multiplicar la cantidad por precio unitario, además en el presente proceso existe un solo ítem, por lo que la convocante debe justificar de forma clara y técnicamente indicando la operación/formula practicada para determinar que el monto unitario ofertado (Gs1.100) posee error aritmético, y qué metodología fue aplicada para que finalmente el resultado de la corrección haya arrojado el monto (Gs 880).

Respuesta 1: Al respecto, se remite el acta complementaria, que queda detallado el mismo;

Observación; conforme se remite ahora la notificación - Recordamos que los oferentes adjudicados tienen un plazo de máximo de 15 (quince días hábiles) contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación para suscribir el contrato - (Decreto Reglamentario N° 9823/2023 - Art° 82);

Vale recalcar que en el formulario de oferta presentado en el proceso de acto de apertura dice lo siguientes;

b) Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo, en ese sentido, me comprometo a revisar diariamente el correo electrónico declarado en el Registro de proveedores, a los efectos de darne por notificado.

No obstante, para evitar contratiempos considerando el proceso de licitación y sus lineamientos reglamentarios y los plazos para los efectos de la protesta - Resolución N° 4400/2023 - Art° 51 - dentro del plazo de 7 días hábiles posterior a la notificación del acto administrativo pertinente, se procedió a remitir vía correo electrónico la notificación el legajo del proceso a los oferentes participantes y adjudicado y se le envía el reporte de envío adjunto a este trámite ahora, para los efectos legales pertinentes, para acelerar el conocimiento del resultado a los participantes y realizar las debidas diligencias, no dependiente de factores externos el procesos administrativo, todo esto en conformidad también a la;

Ley N° 5282/2014, DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PBC ELECTRONICO - SECCION NOTIFICACIONES - En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación.-

En base a la observación, esta convocante viendo los principios generales de las compras públicas - Ley N° 7021/2022 - Art° 4:

n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

Sin otro en particular, y esperando que el proceso ahora sea publicado me despido muy cordialmente.-


Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque